Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2023 10:03:48-0500

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0643-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 04 de abril de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 1802-2023,** de fecha 03 de marzo de 2023, presentado por la empresa **MIFARMA S.A.C.,** con RUC N° 20512002090, debidamente representado por PEÑA CASTILLO JORGE ESNEIDER, identificado con CE N° 001756575; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **BOTICA,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2386 C. CH. 01, MZ. SBLT. A, LT. 01, PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, desarrollar el giro de **BOTICA,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2386 C. CH. 01, MZ. SBLT. A, LT. 01, PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 110.60 m^2 y capacidad de Aforo de 22 personas.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 07 de marzo de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el **Sr. Luis Eduardo Martin Zevallos Arbulú con Registro RITSE N° 00131**, informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"*El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento*".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0643-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **MIFARMA S.A.C.,** con RUC N° 20512002090, debidamente representado por PEÑA CASTILLO JORGE ESNEIDER, identificado con CE N° 001756575; para desarrollar el giro de **BOTICA,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2386 C. CH. 01, MZ. SBLT. A, LT. 01, PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 07 de marzo de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0501-2023-MSB,** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 110.60 m^2 y capacidad de Aforo de 22 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD
MIFARMA S.A.C.
AV. AVIACION N° 2386 C. CH. 01, MZ. SBLT. A, LT. 01, PRIMAVERA BELLA DE LIMA - SAN BORJA